



ACUERDO REGIONAL N° 090-2013-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 09 días del mes de abril de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional,

Que, la Presidenta de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional (e) Consejera Lucinda Quispealaya Salvatierra, manifiesta que en la Sesión de la Comisión se aprobó por **unanimidad** el Dictamen N° 010-2013-GRJ-CR/CPPPyAT que aprueba el proyecto de Acuerdo Regional para la incorporación al Plan Anual de Inversiones 2013 del Gobierno Regional Junín, la elaboración del Expediente Técnico y Estudio Definitivo del proyecto hasta por S/. 50,000.00 nuevos soles; **previo sustento de los informes técnicos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ante el Pleno del Consejo Regional;**

Que, el Subgerente de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, menciona que en el marco del cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 143-2012-GRJ/CR se está coberturando el Programa Médicos de La Familia en las diversas provincias como el presente caso en Yauli donde se están implementando cuatro consultorios médicos que beneficiará a 8,920 beneficiarios directos, se tiene una estimación a llegar a 15,000, por lo que se está solicitando el presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico, que permitiría gestionar con facilidad el financiamiento para la ejecución de la obra; la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, menciona que en base al informe técnico presupuestal, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que es procedente que el Consejo Regional al amparo de la Ley N° 27867, previo al análisis, conforme a sus funciones apruebe la incorporación del proyecto; el Consejero Delegado, manifiesta que sostuvo algunas conversaciones con la Directora Regional de Asesoría Jurídica en el sentido de que, los informes legales sean claros y precisos, sobre la procedencia e improcedencia del tema solicitado, cuando se habla de opinión facultativa se dice de una opinión que se puede o no hacer, en este caso la Oficina de Asesoría Jurídica por mandato del Reglamento Interno está en la obligación de emitir opinión Técnico Legal sobre el tema solicitado, además que el Consejo Regional es un órgano eminentemente político que puede estar conformado con personas de quinto de primaria, obreros o campesinos, lo que se quiere es un informe técnico legal para que, el Consejo analice políticamente; el Consejero Moisés Tacuri García, pregunta ¿Si el informe es legal?, a lo que la Directora Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que estando el análisis del informe técnico presupuestal, su despacho indica que es procedente realizar la modificación, por lo que, si es legal; el Consejero Delegado, señala que según las propuestas, el informe legal debe ser modificado en el sentido de que se indique si es procedente o improcedente la Incorporación; el Consejero Moisés Tacuri García, propone la modificación del informe legal como condicionante para que se apruebe el dictamen; el Consejero Delegado somete a votación la propuesta que se aclare y precise la opinión del Informe Legal y luego se proceda con la incorporación del proyecto al Plan Anual de Inversiones;

Que, el numeral 1) del artículo 173° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que **toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir;** concordante con los numerales 1), 2), 3) de su artículo 6° que dispone: La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y **la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado; puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; no son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas**





generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto; asimismo Juan Carlos Morón Urbina en el libro Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – página 502 – Gaceta Jurídica – Edición octubre de 2012 señala que el contenido de los informes debe responder a los criterios de brevedad y exclusividad sobre la materia pedida, debiendo obviar cualquier reproducción de actuados existentes en el expediente, bastando su referencia precisa;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR la aclaración y precisión de la opinión del Informe Legal N° 181-2013-GRJ/ORAJ, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica previa a la Incorporación al Plan Anual de Inversiones 2013 del Gobierno Regional Junín, la elaboración del Expediente Técnico y Estudio Definitivo del proyecto "Instalación del Servicio de Medicina Familiar para la atención primaria de Salud en los pobladores de los Barrios Túpac Amaru y Oroya Antigua del distrito de la Oroya; barrio Alto Marcavalle y Villa Sol del distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli – Junín".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO